



ESPAÑA

19 Es

21

22

NUMERO

249.860/X

FECHA DE PRESENTACION

7.4.1980

10 Y

16 ENE. 1981

MODELO DE UTILIDAD

<p>30 PRIORIDADES:</p> <p>31 NUMERO</p>	<p>32 FECHA</p>	<p>33 PAIS</p>
---	-----------------	----------------

<p>47 FECHA DE PUBLICIDAD</p>	<p>51 CLASIFICACION INTERNACIONAL</p> <p>A 672 47/12</p>
-------------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

ESTUCHE PARA PAN MOLDEADO

71 SOLICITANTE (S)

D. JUAN SENENT SANCHIS

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Luis Portabella, 3 - ALDAYA (Valencia)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por ob-
5 jeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por
consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos,
instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de
conceptos previstos como patentables, ha llevado al legisla-
dor a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en di-
10 cho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, -
haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo
científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio -
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defini-
tiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anterior
mente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memoria,
constituye una novedad industrial, con características y ven-
tajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación
25 exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méri-
tos de quien aporta a la industria del país una mejora efec-
tiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la
Ley como patentables. (Artºs. 46 y 47 en relación con el 171,
en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de noviem-
30 bre de 1935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención, se
quiere hacer constar que la finalidad que se persigue es --
la de ofrecer al público y especialmente a las amas de ca-
sa, un estuche para pan moldeado, que está concebido de ma-
5 nera que tiene dos zonas independientes para mantener una
de ellas cerrada mientras se consume el pan contenido en la
otra, y ésta pueda correrse sobre la otra en tanto no se --
consume su contenido.

10 La capacidad del estuche ha sido estudiada para
albergar un paquete completo de los que expenden normalmen-
te, cortados en rodajas, en el mercado.

15 Esencialmente el estuche está constituido por dos
partes de recipiente simétricas de capacidad suficiente para
contener en conjunto de piezas de pan de molde cortadas, --
cuyas dos partes de recipiente están abisagradas por uno de
sus bordes y en cuya articulación va adaptada una tapa in-
termedia, de naturaleza transparente con preferencia, cuya
tapa puede, indistintamente, adaptarse sobre la boca de --
20 cualquiera de los dos recipientes, para cerrarlo y quedar --
entre ellos, como nexo de unión, al cerrarle ambos entre sí
para formar un estuche hermético.

25 Los bordes extremos de cada parte del estuche pre-
sentan simétricamente dispuestos un corte para facilitar la
extracción del pan y una lengüeta que, pasando por un ojal
de la tapa cierra el corte del recipiente opuesto ajustada-
mente.

30 Para la mejor comprensión de la idea expuesta se
acompaña a la presente memoria, como ejemplo de su realiza-
ción práctica, un juego de dibujos en los que se muestra:

1 posición abierta.

Cada uno de los dos recipientes que comprende (1) y (2) simétricos, está moldeado en forma de caja y está capacitado para contener una cantidad de rodajas de pan.

5 Ambos recipientes están abisagrados entre sí por un borde (3) y en el eje de la bisagra va montada además - una tapa (4) que sirve indistintamente para cubrir, cuando el estuche está abierto, cualquiera de los dos recipientes encajando sobre su boca por los relieves (5).

10 Los bordes extremos de cada recipiente tienen res-pectivamente y en disposición simétrica, una muesca (6) y - una lengüeta (7). La muesca permite la extracción de las rodajas de pan y la lengüeta está destinada a cerrar la muesca del recipiente opuesto, cuando se cierra el estuche pa-
15 sando por los ojales (8) previstos en el borde libre de la tapa.

Según la descripción realizada el estuche que se presenta permite mantener tierno el pan de molde dentro -- del recipiente.

20 Su especial constitución y forma de cierre, permite que pueda guardarse con toda comodidad incluso dentro del frigorífico ya que su cierre hermético impide su contacto con la atmosfera.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-

1

clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

5

10



15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de rea-
lización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que
pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los
5 principios fundamentales de la idea, que son en esencia los
que quedan reflejados en los párrafos de la descripción he-
cha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre -
Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su
apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, propor-
10 ciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el
criterio del legislador en el sentido de que patentada una
idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industria-
lizable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de
haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como
15 nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954,
20 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redac-
ta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo -
con lo que se establece en el último párrafo del apartado -
25 tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las no-
vedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las siguientes reivindica-
30

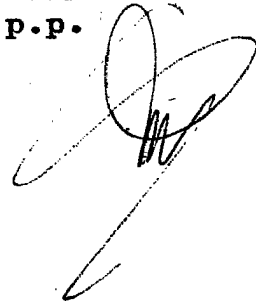
1 1a.- ESTUCHE PARA PAN MOLDEADO, caracterizado
esencialmente por el hecho de estar constituido por dos re-
cipientes simétricos, de capacidad suficiente para contener
5 un conjunto de piezas cortadas de pan moldeado, alineadas,
que están unidas por uno de sus bordes por medio de articula-
ción, la cual recibe además una tapa plana, de naturaleza --
transparente, que se fija indistintamente sobre la boca de -
uno de los recipientes, y éstos a la vez, se ajustan por ---
sus bocas en posición de cierre, formando un estuche hermét*ic*
10 co.

2a.- Se reivindica por último como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solici-
ta, ESTUCHE PARA PAN MOLDEADO.

15 Todo conforme, queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva, que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 7 de Abril de 1.980

20 BERNARDO UNGRIA
P.P.



25

30

